

Resolución Directoral N.º 0201-2023-EESPPM-DG

Lima, 17 de febrero de 2023

CONSIDERANDO

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico - EESPPM fue creada el 27 de julio de 1876, cuando el Gobierno peruano resolvió encomendar la dirección y administración de esta casa de estudios superiores a las Hermanas del Sagrado Corazón;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1235-84-ED del 10 de octubre de 1984, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús para la dirección y administración de la EESPPM y sus Centros Anexos de Aplicación, documento que también prescribe sobre determinados cargos que son ejercidos por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús;

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico - EESPPM es una Unidad Ejecutora N° 022 del Pliego 010: Ministerio de Educación, y de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene un régimen académico y de gobierno especializado, por lo que mantiene autonomía académica, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, como también el desarrollo de la carrera pública docente de las dichas instituciones educativas;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley N°30512 y sus modificatorias, prescribe que los institutos de Educación Superior y las escuelas de Educación Superior públicos regulados por dicha ley, podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación. El contrato es a plazo determinado. La remuneración del docente contratado a partir de la vigencia de la citada ley será equivalente a la de los docentes nombrados de la primera categoría de IES, IESP o EES, de la carrera pública, según corresponda;

Que, el artículo 243° del Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; precisa que: "El director general del IES y la EEST públicos y la DRE, para el caso de las EESP, convocan a concurso público de méritos para contrato en plazas vacantes y horas disponibles. La convocatoria la realiza la EESP en caso de que esta sea unidad ejecutora. Dicho concurso puede ser desarrollado, de manera presencial, semipresencial o a distancia, a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas, según corresponda."; conforme con la Décima Disposición Complementaria Final del reglamento en mención: "En caso el IESP o EESP constituya Unidad Ejecutora, corresponde a aquella emitir las resoluciones de contrato, licencia u otras acciones vinculadas a la labor docente y de gestión. En caso del director general, corresponde a la DRE.";

Que, en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento de la mencionada Ley N° 30512, se prescribe: "En tanto no se implemente la contratación de docentes regulares, altamente especializados y extraordinarios para IESP y EESP en el marco de lo establecido en la Ley, la contratación de docentes se sujeta a lo a lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley";

...///



///... R.D. N°0201-2023-EESPM-DG
Pág. 2

Que, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, el numeral 5.2.1 del acápite 5.2 del punto 5) del documento normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias, con relación a la constitución y conformación del Comité de Evaluación Docente - CED, dispone que: "El IESP/EESP constituye mediante Resolución Directoral el CED, el cual está conformado por tres (3) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, conforme el siguiente detalle:
Miembros titulares: - El director general del IESP/EESP, quien lo preside. - El jefe de la Unidad Académica o quien haga sus veces. - El secretario académico o quien haga sus veces;
Miembros suplentes: Serán miembros suplentes en orden de prelación: - Un docente de la CPD de mayor antigüedad en años de servicio en la institución que no se encuentre con licencia. - Un docente de la CPD que sigue en orden de prelación por antigüedad en años de servicio en la institución que no se encuentre con licencia. - Un especialista de educación superior de la DRE. Los miembros titulares y suplentes asumen la obligación, mediante declaración jurada, de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información a la cual tengan acceso por su participación en la evaluación;

Que, estando al Informe N° 16-2023-EESPPM-UA, de la Jefe de la Unidad Académica, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución Directoral que designa al Comité de Evaluación Docente - CED EESPP Monterrico para el año 2023, a efectos de poder continuar con el Proceso de Convocatoria Docente por Contrato 2023;

Que, estando al contenido del Informe N° 051-2023-EESPPM-DG-AA-EAP, del Jefe del Equipo de Administración de Personal;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar el Comité de Evaluación Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2023;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y el Reglamento Institucional aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Evaluación Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, para el año 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, el cual está conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Livia Gladys Mariño Vargas, Directora General quien lo preside.
- María Isabel Carrión Prudencio, Jefe de la Unidad Académica.
- Brigitte Ivonne Barreda Colan, Secretaria académica.

Suplentes:

- Lilian del Pilar Loayza Urcia, docente formadora de la carrera pública docente de mayor antigüedad en años de servicios en la institución.
- Haydeé Mancilla Rojas, docente formadora de la carrera pública docente que sigue en orden de prelación por antigüedad en años de servicio en la institución.
- Un especialista de educación superior.

Los miembros titulares y suplentes asumen la obligación, mediante declaración jurada, de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información la cual tengan acceso por su participación en la evaluación.

...///





///... R.D. N°0201-2023-EESPM-DG
Pág. 3

Artículo 2°.- La adopción de acuerdos del Comité de Evaluación Docente son adoptados por mayoría simple, siendo tres (03) integrantes, la mayoría es con dos (02) votos.



Artículo 3°.- El Comité de Evaluación Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, para el año 2023, es responsable de la evaluación de expedientes, absolución de todos los reclamos, la evaluación de acuerdo a la modalidad respectiva, la elaboración y publicación del Cuadro de Méritos, adjudicación de plaza vacante, remisión de expedientes e informe a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de acuerdo con lo dispuesto en el documento normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, sus modificatorias y demás normas aplicables.



Regístrese, comuníquese y publíquese



LIVIA GLADYS MARIÑO VARGAS rscj.
Directora General
Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico